y vista la dha Real cedula con el titulo Real
que se despacho en cabeça de Don Fer.do Mon
Real Chacon y gongora que esta en este libro
capitular en el ayuntam.to de onze de agosto
de seis y sesenta y tres que es el de que en dha
Real cedula se hace mencion la thomaron en
sus manos besaron y pusieron sobre sus cabeças
y obedecieron en forma con el respecto de
bido y mandaron se g.de y cumpla como su mag.d
lo m.da y en su cumplim.to entro en este ayun
tam.to el dho Don Xpto bal Cañaberal Cor
doba y orozco y abiendo recivido del el juram.to
acostumbrado de que defendera en pu.do y en secre
to que la ~~sin pieça de la~~ Virgen Maria nra señora
fue concebida sin mancha de pecado orig.l desde
el prim.o ynstante de su ser y que guardara secre
to de las cosas que este ayuntam.to dispusiere a
cordaron se le de la posesion y con efecto se le dio
y se sento con los demas capitulares en el lugar
que le toca y se obligo en la conformidad que los
demas cav.os reg.res estan obligados a la paga de
la composicion de rentas reales como particu
lar porque bajo esta obligacion se le dio la posesion
los dhos capitulares pidieron a el s.r g.r que a
Pa el deposito de los tit.os de reg.r = tengo los titulos de sus ofi.os se recogieron en
virtud de Real provision a si los suyos como
los de los demas cav.os reg.res y p.a que a orden
de su mag.d esten prontos y con todo seguro mande
se depositen en q.n fuere servido = el dho
s.r g.r m.do que p.a dho efecto se pongan dhos ti
tulos en deposito en Don Al.o Conexo Ma
rin que lo otorgue ante el pres.te es.o y
sen.o agines lopez perez en q.n hasta aora an
estado los entregue que con dho deposito su mag.d